



**De acuerdo a Informe Defensorial N° 159**  
**AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE AFOCATS GENERA MAYOR RIESGO EN PAGO DE**  
**BENEFICIOS A VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**  
**Nota de Prensa N°006/2013/DP/OCII**

- **Medida fue adoptada por gobiernos regionales de Áncash, Junín, Moquegua, Puno, San Martín, Tumbes y la municipalidad provincial de Utcubamba.**

La Adjunta para los Servicios Públicos y el Medio Ambiente de la Defensoría del Pueblo, Alicia Abanto, advirtió que, a la fecha, existen seis gobiernos regionales y una municipalidad provincial que han emitido ordenanzas para la ampliación del funcionamiento y los alcances de las Asociaciones de Fondo contra Accidentes de Tránsito (Afocat). Dichas modificaciones legales ponen en grave riesgo la cobertura a las víctimas.

Asimismo, Abanto precisó que dichas ordenanzas contradicen lo establecido en la normatividad nacional de las AFOCAT y que se han emitido en los gobiernos regionales de Áncash, Junín, Moquegua, Puno, San Martín, Tumbes y la comuna provincial de Utcubamba, lo que se ha reseñado en el Informe Defensorial N° 159 denominado “Balance del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: Propuestas para una atención adecuada a las víctimas”.

La funcionaria explicó que dichas autoridades han aprobado, en algunos casos, que las AFOCAT puedan emitir el Certificado de Accidentes de Tránsito (CAT) a todo tipo de unidades de transporte terrestre, incluyendo motos lineales, camiones y buses de transporte interprovincial. Cabe señalar que las normas vigentes establecen que este documento sólo se emite para vehículos que prestan el servicio de transporte urbano; tales como las combis, taxis, mototaxis y vehículos destinados a la movilidad escolar.

“Esta situación coloca en desamparo a aquellas víctimas que pudieran enfrentarse a la negativa del pago de beneficios por parte de alguna de estas AFOCAT, dado que al ser ilegal la emisión de un CAT en los casos antes señalados, no habría ninguna institución que pudiera obligar a efectuar dichos pagos a las víctimas”, refirió Abanto.

La funcionaria añadió que las autoridades antes mencionadas vienen transgrediendo el artículo 87 de la Constitución Política, que establece que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs (SBS) es la institución que ejerce el control de las empresas de seguros y, por ende, la encargada de fiscalizar la actividad vinculada a la comercialización de seguros. “Se debe evitar la creación de Afocat que operen sin la autorización de la Superintendencia”, señaló.

Sobre el particular, Abanto señaló que el propio Tribunal Constitucional ha señalado que en estos casos corresponde iniciar una acción de inconstitucionalidad para dejar sin efecto los alcances de las referidas ordenanzas. “La Superintendencia de Banca y Seguros ya ha solicitado a la Presidencia del Consejo de Ministros iniciar las acciones del caso, pero hasta el momento no se habría iniciado acción alguna”, acotó.

En ese sentido, exhortó a los gobiernos regionales y municipalidades provinciales a derogar dichas disposiciones, con la finalidad de cumplir con la normativa nacional que regula la operación de las compañías aseguradoras y las AFOCAT y evitar poner en mayor situación de vulnerabilidad a las posibles víctimas de accidentes de tránsito.

**Lima, 15 de enero de 2013**

---

**Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional**  
**Defensoría del Pueblo**

Teléfono: 311-0300 anexos 1400 – 1401 – 1403 – 1406 – 1407  
[www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe)